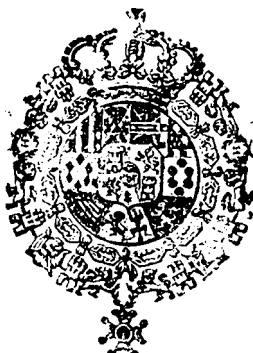


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real orden de 6 de marzo de 1865, comunicada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 15 del mismo, y por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de junio de 1865 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MAYOR CUANTIA.

Propios.—Rústicas.

Partido de Puente del Arzobispo.

Pueblo de Oropesa.

Número 1052 del inventario.—Un monte denominado el Cristo, en término de Oropesa, procedente del comun de vecinos: linda por N. con el monte de Golin desde que cruza la vereda de los Colmenares el camino de los Madereros, línea recta por el alto de Caparras, E. con el referido monte y deheson del Torno, S. con el monte del Chaparral de Bustosilla y dehesa de la villa, y O. con el camino de la Corchuela, fuente de la misma, rayando con el monte de Alcornocal y camino de los madereros: su estension superficial que dichos límites encierran, es la de 5551 fanegas y 123 estadales del marco de Toledo, que segregadas de esta cantidad 200 fanegas 9 celemines que comprenden las 64 fincas cerradas de propiedad particular, que se hallan enclavadas en este monte, quedan para enagenar 5354 fanegas 218 estadales, equivalentes á 1566 hectáreas, 20 áreas, 59 centiáreas, 44 decímetros y 95 centímetros: se halla poblado de jara, madroño, brezo

y otros arbustos 584 hectáreas, y las restantes pobladas de encinas de todas edades, conteniendo 36.896 piés: en el año anterior estuvo adjudicado el fruto de bellota en el reparto practicado por el Ayuntamiento entre los vecinos y aldeas comarcanas en 1550 rs., según resulta del expediente aprobado por la superioridad, pero fué escaso lo que produjo como eventual, por lo que se fija el que corresponde al término medio del último quinquenio importante 5590, y sus pastos los han venido disfrutando gratuitamente siempre los vecinos de los once pueblos de la mancomunidad, por cuya razón los gradúan que podrían producir en renta 15.556 rs.: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: los pastos en la citada cantidad de 15.556 rs. en renta, en venta 555.400, y el arbolado con inclusion de sus leñas en renta en 44.275, en venta 1.106.880, y todo junto en renta en 57.611, en venta 1.440.280, capitalizado en 466.555, se subasta por la tasación.

ADVERTENCIAS.

1.º Existe en este monte una hoja ó trozo barbechado, como unas 250 fanegas de terreno las cuales se hallan afondadas en el amillaramiento, siendo concedidas por el Ayuntamiento á los vecinos labradores más necesitados en los sitios más abundantes en maleza y sin retribucion alguna, según costumbre inmemorial.

2.º Según el perito nombrado por el procurador Síndico los únicos productos con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir las cargas del municipio, es el producto de bellota, estando aprobado el aprovechamiento por la superioridad desde 1.º de octubre hasta 30 de noviembre.

3.º Las 64 fincas que se hallan dentro del perímetro de la citada finca de propiedad particular, unas son por herencias, otras por compras y algunas por concesiones del Ayuntamiento, en uso de las facultades que tenían, y en la actualidad conservan, en virtud de sus ordenanzas municipales. Un considerable número de estas fincas se hallan dedicadas á plantaciones de viñedos, frutales, álamos y moreras y el resto á la siembra de forrage para socorro de sus ganados, habiendo construido sus dueños algunas casillas y albergues dentro é inmediato á sus propiedades.

Número 1053 del inventario.—Otro monte en dicho término y de igual procedencia, denominado Alcornocal: linda por N. con el monte de Miguel Tellez desde el arroyo de Alcañizo, charco del Lobo, Canto Incaído, Cúspide del carro la Talaya, vereda adelante hasta tocar con el camino que denominan de los Madereros, E. con el referido camino que pasa á el pueblo y hace raya con el monte del Cristo hasta el cordel, pasando antes por la fuente de la Corchuela

á tomar dicho cordel y raya de Rancilla, S. con el referido cordel de la Rancilla hasta el rincón del Chiquero, y O. con jurisdiccion de la Lagartera: los referidos límites encierran una superficie de 6475 fanegas y 64 estadales, del marco de Toledo, que segregadas 287 fanegas 10 celemines que comprenden las 126 cercas ó huertas de dominio particular, y 11 fanegas que se gradúan puedan comprender las casas, olivares, huertecillos y prados que tienen el pueblo ó barriada denominada Corchuela, quedan para enagenar 6157 fanegas 19 estadales, equivalentes á 2891 hectáreas, 98 áreas, 58 centiáreas, 44 decímetros y 5 centímetros: se halla poblado de jara, madroño, ahulagas, brezo y tomillos etc. 900 hectáreas, y las restantes se hallan de encinas y alcornoques de todas edades, componiendo un total de 69.712 piés. En el año anterior estuvo adjudicado su fruto de bellota, por reparto practicado por el Ayuntamiento, entre los vecinos y demás aldeas comuneras, en cantidad de 1650 reales, según resulta de expediente aprobado por la superioridad, siendo escasisimo el que contuvo como eventual, por lo que se fija el que le corresponde tomando el término medio del último quinquenio en 8674 rs.; los pastos se han venido siempre disfrutando gratuitamente por los vecinos de los once pueblos de la mancomunidad, por cuya razón se gradúa su importe en 24.628 rs.: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: el arbolado con inclusion de las leñas en 89.251 rs., en venta 2.250.784, y los pastos en 24.628 en renta, en venta 615.700, y todo junto en renta en 113.859, en venta 2.846.484, capitalizado en 569.295, se subasta por la tasación.

ADVERTENCIAS.

1.º Existe en el citado monte algunas pequeñas porciones de terreno, que llenas de maleza, se han concedido á vecinos de esta mancomunidad para su limpia y siembra en la próxima sementera, sin retribucion alguna, según costumbre inmemorial.

2.º Según el perito nombrado por el procurador Síndico, el único recurso con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir los gastos del presupuesto municipal, son los productos de este monte, estando aprobados los expedientes de arriendo por la superioridad, que da principio en 1.º de octubre y concluye en 30 de noviembre.

3.º Las 126 cercas ó huertas que ocupa la estension de 287 fanegas 10 celemines que se encuentran en este monte, muchas de ellas se hallan destinadas á plantaciones de frutales, viñedo y alamedas, y las demás á siembra de forrage y cereales, con algunas posesiones para al-

bergue de sus dueños ó sus ganados, dentro y á las inmediaciones de dichas fincas, incluidas todas ellas en los amillaramientos de riqueza, así como algunas pequeñas porciones de terrenos, que llenos de maleza, se han concedido á vecinos de aldeas de la mancomunidad, para su limpieza y siembra en la sementera próxima, sin retribucion alguna por el beneficio que á la generalidad y al monte reportan estas operaciones, con las que se consigue además ir extinguiendo los muchos animales dañinos que en ellos se crían. Entre el extremo de este monte, por la parte de O. y por la del P. se encuentra el pueblo de la Corchuela, hoy agregado al Ayuntamiento de Oropesa, en cuyo egido existen naturalmente las casas y pequeños huertos, olivares, prados y cercas de sus moradores y deben segregarse de la tasacion, si es que no se hace de su antiguo egido ó jurisdiccion privativa, ya porque de estas propiedades pueden acusar justos y legítimos títulos y vienen en los padrones de riqueza, ya porque su estension es exigua y en nada ha de perjudicar al valor que realmente tenga cada una de las fincas.

Número 1054 del inventario.—Otro monte en dicho término y de igual procedencia, que se denomina Chaparral de Villalba: linda por N. con el monte comun de la Calzada de Oropesa, E. con la dehesa boyal de las Ventas de San Julian y dehesa de Villalba, S. con el cordel y tierra de D. Manuel Cordero y Leal, y O. con el arroyo de las casas: su estension superficial que estos límites encierra, es la de 545 fanegas 265 estadales, del marco de Toledo, que segregadas 59 fanegas 9 celemines que comprenden las 21 cercas de propiedad particular que se encuentran enclavadas en el monte, quedan para enagenar 505 fanegas y 560 estadales equivalentes á 145 hectáreas, 59 áreas, 87 centiáreas, 17 decímetros y 3 centímetros; se halla poblado de arbolado encinar de todas edades, y contiene 4880 piés. Esta finca se ha venido aprovechando su fruto de bellota juntamente con el de la dehesa contigua denominada Villalba, por lo cual no es fácil saber á ciencia cierta el valor obtenido, pero se gradua por lo que resulta de los expedientes de reparto y adjudicacion hecha á diferentes ganaderos, tomando el término medio proporcional de quinquenio último en 1515 rs.; sus pastos han venido siempre disfrutándose gratuitamente por los vecinos de los once pueblos comuneros, por cuya razon tampoco puede especificarse el valor que tuviesen, pero en la necesidad de hacerlo se regulan en 1200 reales que es lo que pueden valor en renta: ha sido tasado en la forma siguiente: los pastos en renta en la citada cantidad de 1200 rs., en venta 50.500, el arbolado con inclusion del producto de sus leñas en renta en 5856, en venta 146.400,

y todo junto en renta en 7056, en venta 176.900, capitalizado en 61.087 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.º Segun el perito nombrado por el procurador Sindico, los productos del fruto de bellota son los únicos recursos con que el Ayuntamiento cuenta para hacer frente al presupuesto municipal, y su aprovechamiento está aprobado por la superioridad, principiando á contar desde 1.º de octubre á 30 de noviembre.

2.º En este monte hay un pequeño trozo contiguo á la dehesa de Villalba, cuyos aprovechamientos han sido simultáneos de muchos años á esta parte, pero en el que como de carácter procomunal que estas no tienen existen 21 cercas con 59 fanegas y 9 celemines en junto, casi todas destinadas á la siembra de forrage para socorro del ganado de sus actuales poseedores, comprendidas en los padrones de riqueza.

Número 1055 del inventario.—Otro monte en dicho término y de igual procedencia, denominado, Golin: linda por N. con el monte de Valdecasillas desde la cúspide del cerro de la Atalaya en línea recta hasta el puente del rio Guadierbas y raya de la jurisdiccion de Navalcan, E. con monte y jurisdiccion de Parrillas y rio arriba de Guadierbas; S. con dehesa de la Linda, dehesa del Torno, monte del Cristo, por el alto de Caparras en línea recta hasta llegar al de Alcornocal, vereda adelante de los Colmeneros y cerro de la Atalaya que sirve tambien de límite á la parte de Oeste; la estension superficial que dichos límites encierran es la de 5722 fanegas y 224 estadales del marco de Toledo; los peritos no pueden determinar el número y estension de las fincas que en el monte pueda haber de dominio particular, y no creen conveniente consignar sin incurrir en responsabilidad, ó hacer una segregacion que de aquellas que estén bien especificadas y comprendidas en el amillaramiento, á escepcion de 112 fanegas que segun pertenecen al Estado. Además del número de fanegas ante dichas resultan segun certificacion de la Secretaría del Ayuntamiento afondadas once y media fanegas en este monte á tres vecinos de Parrillas, quedando por consiguiente para enagenar con las observaciones antes espuestas 5529 fanegas equivalentes á 1690 hectáreas, 47 áreas, 42 centiáreas, 55 decímetros y 55 centímetros, se halla poblado de jara, y exentas de arbolado 500 hectáreas, y lo restante poblado de arbolado encinar, que contiene 49.544 piés de todas edades. En el año anterior se adjudicó su fruto de bellota, en el reparto practicado por el Ayuntamiento, entre los ganaderos del pueblo y aldeas comuneras en 5860 rs., segun resulta de expedien-

te aprobado por la superioridad, pero como fué escaso el que contuvo como eventual, se fija el que corresponde al término medio proporcional del último quinquenio importante la cantidad de 17.522 rs.: los pastos los han venido disfrutando gratuitamente por los vecinos de los once pueblos de la mancomunidad, por cuya razon no puede especificarse el valor que hubieran tenido, pero en la necesidad de hacerlo ahora se regulan en 14.888 rs.: ha sido tasado en la forma siguiente: los pastos en renta en la citada cantidad de 14.888 rs., en venta 572.200, el arbolado con inclusion de sus leñas y demás en renta 59.212 rs., y en venta 1.480.520, capitalizado 799.725, se subasta por la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.º Segun el perito nombrado por el procurador Sindico, los productos del fruto de bellota son los únicos recursos con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir el presupuesto municipal, siendo el aprovechamiento por espediente aprobado por la Superioridad, principiando á contar desde 1.º de octubre hasta 30 de noviembre.

2.º Segun relacion del Secretario del Ayuntamiento que corroboraba lo dicho por los peritos, en la medida no puede determinarse con claridad necesaria el número y estension de las propiedades que en este monte tengan los vecinos de Navalcan, por lo ménos con referencia al amillaramiento por los diversos nombres con que ellos las designan; consta si amillaradas á los mismos varias cercas y tierras al sitio de Guadierbas Altas y otras que se encuentran en el monte, pero hay tambien Guardierbas Bajas en otro, y no haciendo la debida expresion en los padrones seria aventura certificar sobre estremos dudosos cuando el buen criterio de los peritos puede obviar este obstáculo sobre el terreno, y en su consecuencia los perjuicios consiguientes. En este monte está la tierra de 100 fanegas que los antepasados parece que cedieron á las Iglesias de Guadierbas, para que utilizase la renta de la labor el año que se sembrara, pero dejando los pastos á favor de la mancomunidad, de cuyo dominio útil se incautó el Estado, y hoy lleva en arriendo Patricio Rubio. Otra tierra de 12 fanegas que en la misma forma tiene la Hacienda, procedente de la memoria de San Sebastian de Parrillas, si bien no aparecen en el amillaramiento, resultando solamente 11 fanegas y media de tierra en este monte afondadas á tres vecinos del mismo.

Las fincas que comprende el presente anuncio están declaradas enagenables en virtud del

Real decreto de 22 de enero de 1862, previo reconocimiento del Sr. Ingeniero de Montes de la provincia.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y partido de Puente del Arzobispo, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este

nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 15 de mayo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero è hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.